



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE RECAE A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REGISTRADA EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA CON EL FOLIO 0400810000028824.

La Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Campeche, con fundamento en las atribuciones conferidas en términos de los artículos 4, 11, 12 y 51 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 22 inciso B fracción II, 23 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, **procede a emitir resolución administrativa con motivo de la solicitud de información con el folio citado al rubro con fecha de recepción 03 de septiembre del año 2024 en la Plataforma Nacional de Transparencia, dirigido a la Fiscalía General del Estado de Campeche, que hizo consistir en:**

"1/Proporcionar la siguiente información sobre esa institución. -Sección: personal

1. Cuántas personas laboran en esa institución. Incluir a.Sexo. b.Discapacidad-tipo de discapacidad o ninguna. c.Reconocimiento como persona indígena, afromexicana o ninguna. d.Cargo. e.Antigüedad en la institución. f.Tipo de contratación. g.Licenciatura.

2. Dar la cifra del personal que ocupa cargos de magistrados, magistradas, magistrades, jueces o juezas. Incluir a.Sexo. b.Discapacidad-tipo de discapacidad o ninguna. c. Reconocimiento como persona indígena, afromexicana o ninguna.

3. De los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 cuántas del personal domina lenguas distintas al castellano, como Akateko, amuzgo, Awakateko, ayapaneco, Cora, cucapá, cuicateco, chatino, chichimeco, jonaz, chinanteco, chocholteco, chontal de Oaxaca, chontal de Tabasco, Chuj, ch'ol, guarijío, huasteco, huave, huichol, ixcatéco Ixil, Jakalteko, Kaqchikel, Kickapoo, kiliwa, kumiai, ku'ahl, K'iche', lacandón, Mam, matlatzínca, maya, mayo, mazahua, mazateco, mixe, mixteco, náhuatl, oluteco, otomí, paipai, pame, pápag, pima, popoloca, popoluca de la Sierra, qato'k, Q'anjob'al, Q'eqchí', sayulteco, serim tarahumara, tarasco, Teko, tepehua, tepehuano del norte, tepehuano del sur, texistepequeño, tlahuica, tlapaneco, tojolabal, totonaco, triqui, tzeltal, tsotsil, yaqui, zapoteco, zoque. Incluir, además de las lenguas: a. Sexo. b. Discapacidad-tipo de discapacidad. c. Reconocimiento como persona indígena, afromexicana, o ninguna.

4. Cifras del personal que domine lengua de señas, sistema braille, lengua de señas y sistema braille o ninguno. Incluir, además: a.Sexo. b.Discapacidad-tipo de discapacidad. c.Reconocimiento como persona indígena, afromexicana o ninguna.

5. Informe si cuenta con cuotas de género para el personal que se incorpora a la institución. En caso de que sí, especificar hace cuánto existen, en qué consisten y cuántas personas han sido beneficiadas. Incluir los siguientes datos sobre las personas beneficiadas: a.Sexo. b.Discapacidad-tipo de discapacidad. c.Reconocimiento como persona indígena, afromexicana o ninguna.



6. Informar a. Si la institución cuenta con prestaciones económicas o en especie (becas, útiles escolares, otros) por hijos del personal. b. Sí cuenta con prestaciones económicas o en especie: (i) Informar el número del personal que ha sido beneficiado (ii) Sexo, (iii) Discapacidad-tipo de discapacidad. (iii) Reconocimiento como persona indígena, afromexicana o ninguna.

7. Informar si la institución cuenta con servicios de guardería, salas de lactancia y programas que permitan el ingreso de bebés del personal. Si es así, en dónde se ubica.

8. Informar si la institución cuenta con servicios de licencias de maternidad, paternidad, licencias compartidas. Si es así, cuáles son los requisitos para acceder a ellas.

9. Cifras del personal que ha tomado licencias de maternidad, paternidad, licencias compartidas. Incluir, además: a. Sexo. b. Discapacidad-tipo de discapacidad. c. Reconocimiento como persona indígena, afromexicana o ninguna."

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA

PRIMERO. - Que la información requerida es pública en términos del Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 127, 129 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, razón por la cual procede el acceso a la misma.

INFORMACIÓN PROPORCIONADA

SEGUNDO. - Una vez señalado lo anterior y dentro del término legalmente establecido, este Sujeto Obligado, de conformidad con lo que informa el área correspondiente, procede a dar respuesta en los siguientes términos:

1. Esta Fiscalía General del Estado de Campeche, cuenta con un total de 547 empleados, sin contar a los pertenecientes a la Agencia Estatal de Investigaciones, siendo 197 hombres y 349 mujeres, de los cuales 87 son personal de base, 453 de confianza y 6 de contrato, siendo un total de 381 personas que cuentan con un nivel de escolaridad de licenciatura o superior. De igual manera se tiene conocimiento de un total de 10 discapacitados, con algún problema en la movilidad, visión y audición.

2. 0 (cero).

3. 2 (dos) maya hablantes.

4. 0 (cero).

5. No.

6. No.



7. Cuenta con una sala de lactancia, ubicada en el edificio central con dirección en la Av. José López Portillo S/N, Col. Sascalum, CP. 24095, San Francisco de Campeche, Campeche.
8. Sí, se encuentran establecidas en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche.
9. No se cuenta con registro.

En mérito de lo anterior es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO.- Se da contestación a su petición, de conformidad con lo precisado en el punto SEGUNDO de la presente resolución administrativa.

SEGUNDO.- Queda enterado que, de acuerdo con lo que establecen los artículos 146, 147, 148, 149, 150, 151 y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, podrá impugnar esta resolución directamente ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, interponiendo el Recurso de Revisión dentro de los quince días hábiles siguientes en que se haga la notificación, presentando el recurso físicamente ante esta Unidad de Transparencia o ante la COTAPEEC o accediendo a la Plataforma Nacional de Transparencia en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), tal y como quedó asentado en el acuse de su solicitud.

ASÍ LO RESOLVIÓ EL MTRO. MANUEL ROMÁN DELGADO ARROYO, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, DEL MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA TRES DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.